

## AUTO No. 01751

### “POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1791 de 1996 y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el día 20 de mayo de 2011, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron visita de evaluación al establecimiento “COCINAS INTEGRALES VIVENDI”, ubicado en la Carrera 80 D Bis No. 43-31 Sur, de esta ciudad, en donde se observaron los diferentes procesos que allí se adelantan, dicha visita fue atendida por el señor **JOSE EDINSON GUERRERO**, quien manifiesta ser el representante legal de la empresa.

Que como resultado de la visita se requirió al señor **JOSE EDINSON GUERRERO**, para que en su calidad de propietaria de la citada industria realizara unas adecuaciones y actividades con miras a mitigar el impacto ambiental que se genera con la actividad realizada por la industria.

Que el 20 de diciembre de 2011, mediante radicado No. ER160881 la señora **NANCY PORTELA LOMBANA**, (Esposa del señor JOSE EDINSON GUERRERO), solicita se realice nueva visita al establecimiento de su propiedad con el fin de verificar si la industria cumple con la normatividad ambiental vigente.

Que mediante Auto No. 02844 del 28 de diciembre de 2012, la Dirección de Control Ambiental inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de **JOSE EDINSON GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.880.684, como propietario del establecimiento ubicado en la Carrera 80 D Bis No. 43-31 Sur, de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales.

No obstante y luego de verificar el certificado de matrícula de persona natural de la Cámara de Comercio de Bogotá obrante dentro del expediente, se pudo constatar que la señora NANCY PORTELA LOMBANA, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.880.684 es la propietaria del Establecimiento de comercio denominado COCINAS INTEGRALES VIVENDI.

## **AUTO No. 01751**

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que revisado el expediente sancionatorio, se evidencia que en el Auto No. 02844 del 28 de diciembre de 2012, se ordenó el inicio de proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor JOSE EDINSON GUERRERO, esposo de la señora **NANCY PORTELA LOMBANA**, y quien en la visita realizada el 20 de mayo de 2011 manifestó ser el representante legal de la industria "COCINAS INTEGRALES VIVENDI", identificado además con la cédula de ciudadanía No. 93.206.955, y no con la cédula de ciudadanía No. 28.880.684, como se le identifica en el Auto aludido, identificación que corresponde a la señora **NANCY PORTELA LOMBANA**, propietaria del establecimiento requerido.

Teniendo en cuenta que si bien no se inició el proceso sancionatorio contra la persona que correspondía, fue el mismo señor GUERRERO, quien indujo a la administración en error, y que la misma señora **NANCY PORTELA** se presentó en la Entidad para notificarse y quien evidencio el error se procederá a modificar el Auto No. 02844 del 28 de diciembre de 2012, por cuanto se ordena iniciar el proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora **NANCY PORTELA LOMBANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.880.684, en su calidad de propietaria del establecimiento "COCINAS INTEGRALES VIVENDI", ubicado en la Carrera 80 D Bis No. 43-31 Sur, de esta ciudad.

### **AUTO No. 01751**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”*

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Auto 02844 del 28 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la señora **NANCY PORTELA LOMBANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.880.684, como propietaria del establecimiento ubicado en la Carrera 80 D Bis No. 43-31 Sur, del Barrio Britalia, de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos y omisiones constitutivos de infracciones a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Auto.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar todos los demás apartes del Auto No. 02844 del 28 de diciembre de 2012 en donde se refiera al señor JOSE EDINSON GUERRERO, como propietario de la industria ubicada en la Carrera 80 D Bis No. 43-31 Sur, del Barrio Britalia, de esta ciudad, en el sentido de aclarar que es la señora NANCY PORTELA LOMBANA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.880.684, la propietaria del citado establecimiento.

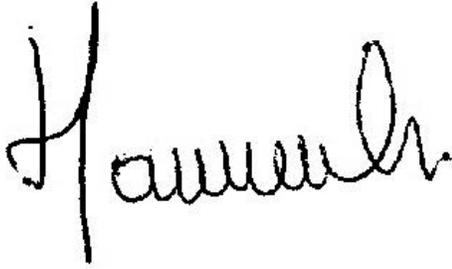
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **NANCY PORTELA LOMBANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.880.684, en la Carrera 80 D Bis No. 43-31 Sur, del Barrio Britalia, localidad de Kennedy, de esta ciudad.

**AUTO No. 01751**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013**



**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/05/2013
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/08/2013
------------------------------	---------------	--------------------	----------------------------	------------------	-----------